



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 5

Res. 65

Exp. 3/10561/2019

Montevideo, 27 FEB. 2020

VISTO: Los presentes obrados referentes al llamado a Licitación Abreviada N°6/2020, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Limpieza para el Liceo Porvenir-Paysandú

RESULTANDO: Que el mismo fue autorizado por Resolución N°101, Acta N°55, de fecha 26 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: I) Que reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que se presentaron seis ofertas: Anges SA, Elías Ana Beatriz, Franco Iruleguy Juan José, Mansilla Geymonat Oscar Alberto, Rodao Viana Pablo Sebastián y Scognamiglio Araújo Herminda Ana.

II) que una vez analizadas las propuestas y de acuerdo a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones, la citada Comisión señala que:

1. La empresa Anges SA y Rodao Viana Pablo Sebastián no carga en la plataforma de sice ningún documento. De esta forma, la empresa no detalla las cantidades exactas de insumos de limpieza a utilizar, no presenta la oferta firmada, no detalla el valor de la hora que le paga a sus funcionarios, no incluye la aceptación del PPC, así como tampoco la declaración jurada solicitada en el punto 6.4.3 del PPC. Por lo expuesto anteriormente, ésta oferta se aparta de lo establecido en los puntos 6.2, 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3 del PPC;
2. La empresa Elías Ana Beatriz no detalla las cantidades exactas de insumos de limpieza a utilizar. Por lo expuesto anteriormente, ésta oferta se aparta de lo establecido en el punto 6.4.1 del PPC.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Consejo de Educación Secundaria
OPTO DE SECRETARIA - SEC RESOLUCIONES
LICITACIONES/ Limpieza Liceo PORVENIR-Paysandú- Adjudicación

- 3 La empresa **Scognamiglio Araújo Herminda Ana** no detalla las cantidades exactas de insumos de limpieza a utilizar y se considera que se condiciona la oferta al aclarar que al contratar más de 40 hs semanales el precio se incrementará en un 100% Por lo expuesto anteriormente, ésta oferta se aparta de lo establecido en los puntos 6 4.1 y 7 3 del PPC.
4. El resto de las empresas cumple con lo establecido en el PPC;

III) que por lo expuesto anteriormente, y en función del análisis de los criterios de ponderación establecidos en el Art. 16 del PPC (comparativa adjunta), la Comisión Asesora de Adjudicaciones, informa que correspondería adjudicar a la Empresa **Franco Iruleguy Juan José** por un monto valor hora impuestos incluidos de \$ 246,00 (doscientos cuarenta y seis con 00/100) hasta llegar a la disponibilidad otorgada a foja 2;

IV) que asimismo la citada Comisión establece que la vigencia del contrato será desde la firma del **Acta de Adjudicación** hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable automáticamente por hasta cuatro periodos anuales más desde febrero a diciembre, y/o hasta que se llegue al monto limite otorgado, salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra parte con 30 días de antelación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

V) que por otra parte la Comisión hace saber que no se brindará el servicio y por lo tanto tampoco se abonará en el mes de enero, dado que los centros educativos permanecen cerrados y en el mes de febrero, dado que no hay cursos curriculares sino periodos de exámenes, se abonará la mitad del servicio.

VI) que a fs 2 División Hacienda informa que existe disponibilidad de crédito presupuestal por hasta **\$350.000,00 anuales** para atender la erogación de obrados, en los Programas 604 "Educación Media Básica-Tecnológica" y 605 "Educación Media Superior-Tecnológica" Proyecto 207 "Mejoramiento de los Aprendizajes", Financiación 1 1 Rentas Generales Decreto 24/99 Inciso 25, Unidad Ejecutora 03, Consejo de Educación Secundaria, Ejercicio 2020

